

Capítulo IV. Evaluación de la Inspección de Educación.

Artículo 22. Evaluación interna y externa de la Inspección de Educación y carta de servicios al ciudadano.

1. La Consejería competente en materia de educación establecerá planes periódicos de evaluación interna y externa del funcionamiento de la Inspección de Educación, tanto de los Servicios de Inspección como de la Inspección General de Educación. Dichos planes serán coordinados por la Inspección General de Educación.
2. Los Servicios de Inspección evaluarán anualmente su organización y funcionamiento, así como el cumplimiento del Plan Provincial de Actuación y Formación a partir de la Memoria anual.
3. La Inspección General evaluará el funcionamiento de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación y Formación a partir de la Memoria anual de la Inspección y de las evaluaciones que se lleven a cabo periódicamente, según establezca el Plan General de Actuación y Formación.
4. La Inspección General de Educación evaluará su actuación periódicamente según establezca el Plan General de Actuación y Formación.
5. Los resultados y propuestas de mejora de dichas evaluaciones guiarán la actuación de los siguientes Planes Generales de Actuación y Formación o de las Instrucciones anuales, en su caso.
6. La Inspección de Educación elaborará la carta de servicios al ciudadano con el fin de mejorar y lograr unidad de acción. Dicha carta de servicios será evaluada periódicamente con el fin de mejorarla y actualizarla a las demandas de la ciudadanía.

Artículo 23. Memoria anual de la inspección de educación.

1. Con el fin de valorar los resultados de la ejecución de las funciones encomendadas a la inspección de educación, preferentemente en las relacionadas con las actuaciones prioritarias y específicas en el Plan General de Actuación y Formación anual de cada curso académico, cada servicio de inspección elaborará una memoria que elevará a la Inspección General de Educación, que será informada en el Consejo Provincial de Inspección.
2. La Inspección General de Educación elaborará la memoria de la inspección de educación de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que elevará al órgano director con competencias en educación.

Artículo 24. Evaluación de la función inspectora.

Los inspectores y las inspectoras funcionarios de carrera podrán solicitar ser evaluados de manera voluntaria para el reconocimiento de su labor y promoción profesional. Los indicadores y el procedimiento de dicha evaluación se ajustarán a la normativa vigente en Castilla-La Mancha sobre evaluación docente.

Disposición adicional primera. Situación administrativa de Inspección.

La situación administrativa, incluyendo las condiciones laborales, de los inspectores y de las inspectoras de Educación se desarrollará en normativa posterior mediante procesos participativos.

Disposición adicional segunda. Los desplazamientos por visitas a centros.

La visita de Inspección a los centros educativos constituye una de las tareas primordiales de los miembros de inspección de Educación. La Consejería con competencias en materia de educación tendrán en cuenta, en las condiciones del trabajo de los inspectores y de las inspectoras, los desplazamientos que realizan para el ejercicio de sus funciones en los acuerdos que se adopten al respecto.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la Ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Consejería con competencia en materia de educación para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el....de..... de 2023

El Presidente,

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ